



**RESUELVE INADMISIBILIDAD DE LA RECLAMACIÓN
INTERPUESTA EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS MUNICIPALES DE VIÑA DEL MAR, CONFORME
A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 118 BIS
DE LA LGUC.**

VALPARAISO, 19 NOV. 2025

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1311 /

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) El DFL N° 458 de 1975 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- f) El D.S. N° 47, de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- g) La Resolución N°36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- h) La presentación del Sr. Rodrigo Guarda Fisher, ingresada con fecha 02.10.2025;
- i) El DS N° 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso;

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante presentación de fecha 02.10.2025, el Sr. Rodrigo Guarda Fisher, en calidad de Arquitecto patrocinante, viene a deducir ante esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo reclamación conforme a lo establecido en el artículo 12 de la LGUC, lo que implica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 118 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra de la Resolución de Rechazo N° RES-859/2025 de fecha 17.09.2025, el cual denegó la Solicitud de Anteproyecto de Edificación para Obra Nueva, ingreso DOM N°11029/2025 de fecha 04.07.2025, para el predio ubicado en Caburga N°2850, Rol N°7010-7, comuna de Viña del Mar.

El rechazo, según indica la resolución, se generó por no dar respuesta a las observaciones emanadas del acta de observaciones N°OBS-477/2025 de fecha 15.07.2025.

Por su parte, el particular solicita en su reclamación la aplicación del silencio administrativo negativo, dado que no se habrían cumplido los plazos establecidos en el artículo 118 de la LGUC.

2. Que, de la revisión de los antecedentes que componen la presentación, se advierte que ésta no cumple con lo establecido en el artículo 118 Bis, letra b), de la LGUC, por cuanto no se informa la totalidad de los antecedentes de la parte interesada que motiva la presentación, conforme lo prescribe el numeral i. del artículo antes mencionado.
3. Que, por otra parte, y en virtud que se reclama el silencio administrativo negativo, no se acompaña a la reclamación la presentación por la cual hizo valer ante la DOM el silencio administrativo negativo, de acuerdo con lo exigido en el numeral ii. de la letra b) del artículo



118 Bis de la LGUC, y en línea con las instrucciones emanadas a partir de la circular DDU 525 de fecha 30.05.2025.

4. Que, finalmente, la presentación no cuenta con el listado de los antecedentes y documentos que se acompañan, incumpliendo lo señalado en el artículo 118 Bis, letra b), numeral vi.
5. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE INADMISIBLE** la reclamación presentada por el Sr. Rodrigo Guarda Fisher, arquitecto, de fecha 02.10.2025, en contra de la Resolución de Rechazo N° RES-859/2025 de fecha 17.09.2025 emitido por la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución y en virtud de lo regulado en el artículo 118 Bis, letra c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **NOTIFICAR** al reclamante, mediante carta certificada, al domicilio indicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

FZV / PFS

DISTRIBUCIÓN

- Rodrigo Guarda Fisher. Las Pelargonias 842, oficina 515, Concón.
- Departamento Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes
- Archivo

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)

